



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DATOS ABIERTOS”.

	DOCUMENTO	N. Páginas
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del convenio.	19
2.	Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación anexando el texto del convenio marco	19
3.	Informe jurídico de Secretaría General.	4
4.	Propuesta de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana anexando el texto del convenio marco.	4
5.	Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMU de aprobación del convenio.	19
6.	Memoria Justificativa de la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana	8
7.	Informe de la Dirección General de Universidades e Investigación.	2
	NUMERO TOTAL DE PÁGINAS	75

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

Alejandro Cases García



PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación es el Departamento de la CARM encargado de las competencias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional; acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; agenda 2030; simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

Así mismo, el artículo 4 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, establece que a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana le corresponde con carácter transversal, la transparencia, la participación ciudadana en la vida pública, la política de datos abiertos, el fomento del asociacionismo así como las competencias en materia de Agenda 2030.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

El objeto de la Cátedra de Datos Abiertos se proyecta sobre la Estrategia de Gobernanza Pública 2020-2023, aprobada con fecha 30 de julio de 2020 por Consejo de Gobierno, a propuesta de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, entre las que se encuentra su Línea C "Gobierno Abierto", donde se establecen como instrumentos necesarios para promover la transparencia y la rendición de cuentas la adopción de medidas para poner en valor la información y los datos del sector público, de manera que su reutilización pueda dar lugar a servicios de valor añadido, generando valor social y mejora de la actividad económica a través de la reutilización de la información que poseen las administraciones.



Por otro lado, dentro de la línea E “Cambio cultural, colaboración y alianzas” se propone como objetivo estratégico el “Fomento de una cultura de datos abiertos y conocimiento abierto” donde se propone como destinatarios, entre otros, las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Por ello, desde la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación se ha impulsado la suscripción de un convenio, cuyo objeto es establecer un marco de actuación entre las partes firmantes para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, con el fin de establecer, dentro del ámbito de la Ingeniería de datos, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de datos abiertos y de la reutilización de la información del sector público en el que participen tanto la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado, personal de administración) como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación y, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la de Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, que se acompaña como anexo, y designar a la Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación para su suscripción.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

Isabel Franco Sánchez



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS”.

En Murcia, a ... de 2023

REUNIDOS

De una parte, el D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

De otra parte, la Excma. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 10/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

1.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.



2.- Que, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de, entre otras, las competencias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno; que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional; acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; agenda 2030; simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, el Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, señala en su artículo 4 que la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana asume, con carácter transversal, la transparencia, la participación ciudadana en la vida pública, la política de datos abiertos, el fomento del asociacionismo, así como las competencias en materia de Agenda 2030.

3.- Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación están interesadas en colaborar en la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”.

4.- El objeto de esta Cátedra se proyecta sobre la Estrategia de Gobernanza Pública 2020-2023, aprobada con fecha 30 de julio de 2020 por Consejo de Gobierno, a propuesta de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, entre las que se encuentra su Línea C “*Gobierno Abierto*”, donde se establecen como instrumentos necesarios para promover la transparencia y la rendición de cuentas la adopción de medidas para poner en valor la información y los datos del sector público, de manera que su reutilización pueda dar lugar a servicios de valor añadido, generando valor social y mejora de la actividad económica a través de la reutilización de la información que poseen las administraciones.

Por otro lado, dentro de la línea E “*Cambio cultural, colaboración y alianzas*” se propone como objetivo estratégico el “Fomento de una cultura de datos abiertos y conocimiento abierto” donde se propone como destinatarios, entre otros, las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

5.- El programa aquí propuesto se encuentra alineado a la Agenda 2030, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de



desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. El Gobierno Regional aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030.

En concreto, esta iniciativa conjunta contribuye a los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS4.- Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- ODS16.- Paz, justicia e instituciones sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- ODS 17.- Alianzas para lograr objetivos. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Las Cátedras Universitarias constituyen un instrumento para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y las empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la sensibilización, formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las instituciones intervinientes

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El presente Convenio tiene como objeto la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, con el fin de establecer, dentro del ámbito de la ingeniería de datos, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de datos abiertos y de la reutilización de la información del sector público en el que participen tanto la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado, personal de administración) como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

2. La suscripción del presente Convenio otorga a sus firmantes la condición de entidades participantes de la Cátedra.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

La Cátedra servirá de base para la realización de cuantas actividades redunden en la consecución de los fines de la misma. Dichas actividades serán las previstas anualmente por la Comisión de Seguimiento, entre las que figuran las siguientes líneas generales de trabajo:

- Análisis, evaluación e investigación: promoviendo la realización de estudios y/o informes específicos con el objeto de evaluar los mecanismos existentes y determinar las propuestas o necesidades de avanzar para lograr la reutilización de la información del sector público a través de los datos abiertos en nuestra Región, apoyando su medición y seguimiento. Todos estos trabajos se publicarán bajo licencias abiertas.
- Difusión y divulgación: promoción de actividades (jornadas, talleres, cursos, foros de encuentro, seminarios,...) y publicaciones de buenas prácticas para la implantación de una cultura en materia de datos abiertos entre el personal empleado público de las distintas Administraciones, el sector empresarial, la comunidad académica, la ciudadanía y cualquier otro agente comprometido con la reutilización de la información pública.
- Formación: celebración de cursos de formación dirigidos a personal empleado público de las distintas Administraciones, así como a diferentes actores de la sociedad, entre ellos, el sector empresarial y profesionales de distintos ámbitos.
- Cualesquiera otras que se programen y acuerden en la Comisión de Seguimiento y que redunden en la consecución de los fines de la Cátedra objeto del presente Convenio.



Siempre que así sea requerido con arreglo a derecho, las actuaciones y actividades enunciadas se desarrollarán, si procede, mediante los instrumentos o títulos jurídicos específicos que sean necesarios en cada supuesto, previo acuerdo, en su caso, de la Comisión Mixta y de los restantes órganos que corresponda.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Universidad de Murcia se compromete a:
 - a) Gestionar la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades.
 - b) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas desarrolladas por conducto de la Cátedra, de acuerdo con la normativa aplicable y, especialmente y en su caso, de conformidad con lo establecido en el capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y en el Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.
 - c) Reconocer, de conformidad con la normativa concurrente al efecto, las tareas docentes, de investigación y otras desarrolladas por el profesorado que participe en la Cátedra o que colabore con ella.

2. La atención de cualesquiera gastos derivados de las actividades de la Cátedra precisará su previa contemplación en el presupuesto anual o, en su caso, en la programación específica de la actividad que corresponda. La gestión se realizará desde las partidas correspondientes del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia que conciernan a la dotación económica singular de la Cátedra, sin que tales actividades puedan afectar al resto del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia fuera de los casos en los que así pudiera haberse acordado por el órgano competente.

3. La Cátedra dispondrá de un presupuesto anual, proporcionado y coherente con la programación anual de actividades, cuya propuesta será formulada por su Director y Subdirector con arreglo a las previsiones concurrentes al efecto en la Universidad de Murcia y que será sometido a la aprobación de la Comisión de Seguimiento.

4. La Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación se compromete a promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente en su financiación a través de los instrumentos que legalmente procedan.

CUARTA. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA.



El Director y Subdirector de la Cátedra, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas de conformidad con la cláusula segunda de este Convenio.
- c) Elaborar la propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer las correspondientes propuestas de pago a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- d) Difundir y divulgar la creación y las actividades de la Cátedra en ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el Director y Subdirector de la Cátedra, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión de Seguimiento o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o a cualquiera de las Entidades firmantes.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

1. De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

2. La Cátedra se financiará a través de las aportaciones anuales de la Dirección General competente en materia de política de datos abiertos.

3. Igualmente, la Cátedra se financiará a través de las aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran, como participantes o colaboradores, a través de las figuras establecidas en ANEXO I y II, respectivamente, o a través de los instrumentos que legalmente procedan.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

1. La Comisión de Seguimiento será responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Asimismo, le corresponderá la aprobación del Programa anual de actividades, de la Memoria anual y de la Memoria económica. Asimismo, valorará, a la



luz de los informes presentados por el Director y Subdirector de la Cátedra, la consecución de los objetivos de ésta.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un número igual de miembros en representación de cada una de las entidades participantes. En concreto:

- En representación de la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General competente en materia de política de datos abiertos, o persona en quien delegue, y un técnico del citado centro directivo designado por su titular.
- En representación de la Universidad de Murcia, el Director y Subdirector de la Cátedra o, en su defecto, quien designe el Rector.

3. La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Convenio y tendrá como funciones, además de las citadas:

- a) Llevar a cabo el diseño y seguimiento del desarrollo del Programa anual.
- b) Favorecer, en todo momento, la comunicación entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
- c) Acordar anualmente la contribución económica de las entidades participantes.
- d) Resolver las dudas sobre interpretación o modificación de Convenio.
- e) Acordar, en su caso, el lugar de desarrollo de las actividades objeto del Convenio, conforme a lo indicado en la cláusula novena.

4. La Comisión aprobará su régimen de funcionamiento y en lo no previsto, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEPTIMA. OTROS ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la constitución de otros órganos de asesoramiento y de participación con la composición y funciones que se determinen.

OCTAVA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES



La Cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral de la Universidad de Murcia, desarrollará el programa de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades de la Cátedra se realizarán preferentemente en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia, pudiendo desarrollarse puntualmente en las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquier otro espacio determinado por las necesidades y mejor desenvolvimiento de cada uno de los proyectos.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO.

En el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, todas las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOPRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA Y ADHESIONES AL CONVENIO.

1. Quedará suspendida la condición de entidad participante en la Cátedra y, por ende, en la Comisión de Seguimiento y en aquellos otros órganos asesores o de participación que pudieran constituirse, si no se realiza la aportación económica anual que corresponda.

2. Podrán adherirse al Convenio otras entidades, instituciones o empresas, como entidades participantes, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración Regional. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo I.

3. Asimismo, podrán adherirse al Convenio entidades, instituciones o empresas, como entidades colaboradoras, sin participación en la Comisión de Seguimiento, con el fin de contribuir de forma puntual a la financiación de la Cátedra. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo II.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por nuevos períodos que, en total, no excedan de cuatro años adicionales.

DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD.



El régimen de confidencialidad, la publicación de resultados y trabajos bajo licencias abiertas, la propiedad industrial e intelectual y la explotación de resultados se concretará, para cada una de las actividades a realizar, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y las entidades firmantes.

DECIMOCUARTA. DIFUSIÓN.

La Universidad de Murcia dejará constancia en sus publicaciones o materiales divulgativos o de difusión en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) etc., relativas a las actividades objeto del Convenio, la colaboración recibida por parte de las entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo de la entidad que se le facilitará para tal efecto. En el caso de publicaciones de trabajos realizados en la Cátedra, igualmente se incluirá la imagen, en lugar perceptible y visible de las entidades firmantes del Convenio.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

2. El presente Convenio podrá extinguirse por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Cualquiera de las partes podrá finalizar el Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

4. Para todos los supuestos de extinción, la Comisión de Seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este Convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la Comisión de Seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DECIMOSEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



DECIMOSÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

2. No se prevé régimen de indemnizaciones, más allá de la resolución del Convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y COOPERACIÓN.**

Isabel Franco Sánchez



ANEXO I

ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD PARTICIPANTE DE..... AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS”

En Murcia a... de... 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 10/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2023.

Y de otra parte, D. /Dña....., en calidad de representante legal de.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según.....

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha..... se suscribió Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, cuya cláusula decimoprimeras prevé la formalización de un documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en participar en la Cátedra de Datos Abiertos.



Que.....está interesada en adherirse al convenio mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, como entidad participante, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración regional.

SEGUNDA. APORTACION ECONOMICA

..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de Datos Abiertos adquiere el compromiso de aportar la cantidad de euros como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, a desarrollar durante el presente ejercicio/curso académico.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión, al IBAN con concepto “Aportación al Convenio Cátedra de Datos Abiertos”

TERCERA.- VENTAJAS

Las instituciones firmantes del convenio para la creación de la Cátedra de Datos Abiertos se comprometen a dejar constancia de la existencia de colaboración de....., en toda la documentación e información divulgativa sobre las actividades objeto de financiación.

CUARTA. COORDINACIÓN

A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra, a su Director y Subdirector.

QUINTA. VIGENCIA



La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y COOPERACIÓN.**

Isabel Franco Sánchez

POR

.....



ANEXO II

ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE..... AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS”

En Murcia a... de... 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excma. Sra. D. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 10/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2022.

Y de otra parte, D. /Dña....., en calidad de representante legal de.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según.....

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:



EXPONEN

Que, con fecha....., se suscribió Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, cuya cláusula decimoprimeras prevé la formalización de un documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en colaborar con la Cátedra de Datos Abiertos.

Que.....está interesada en adherirse como entidad colaboradora al convenio mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Datos Abiertos, mientras el mismo permanezca vigente, en condición de entidad colaboradora.

SEGUNDA. VENTAJAS

..... como entidad colaboradora de la Cátedra de Datos Abiertos, disfrutará de las siguientes ventajas:

- Aparecerá como entidad colaboradora en todas las campañas de comunicación (folletos, carteles, web, anuncios en medios de comunicación, etc.) de la Cátedra de Datos Abiertos de la Universidad de Murcia.
- Podrá solicitar plazas para asistencia de sus empleados a los seminarios de investigación, conferencias, jornadas o cursos de la Cátedra, con carácter preferente en la admisión.



- Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la Cátedra y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuno.

TERCERA. COMPROMISO ECONÓMICO

..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de Datos Abiertos adquiere el compromiso de aportar la cantidad de euros anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio referenciado en el exponiendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN con concepto “Aportación al Convenio Cátedra de Datos Abiertos”

CUARTA. BENEFICIOS FISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

QUINTA. COORDINACIÓN

A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra, a su Director y Subdirector.



SEXTA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y COOPERACIÓN.**

Isabel Franco Sánchez



ORDEN

La Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación es el Departamento de la CARM encargado de las competencias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional; acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; agenda 2030; simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

Así mismo, el artículo 4 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, establece que a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana le corresponde con carácter transversal, la transparencia, la participación ciudadana en la vida pública, la política de datos abiertos, el fomento del asociacionismo así como las competencias en materia de Agenda 2030.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

El objeto de la Cátedra de Datos Abiertos se proyecta sobre la Estrategia de Gobernanza Pública 2020-2023, aprobada con fecha 30 de julio de 2020 por Consejo de Gobierno, a propuesta de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, entre las que se encuentra su Línea C "Gobierno Abierto", donde se establecen como instrumentos necesarios para promover la transparencia y la rendición de cuentas la adopción de medidas para poner en valor la información y los datos del sector público, de manera que su reutilización pueda dar lugar a servicios de valor añadido, generando valor social y mejora de la actividad económica a través de la reutilización de la información que poseen las administraciones.



Por otro lado, dentro de la línea E “Cambio cultural, colaboración y alianzas” se propone como objetivo estratégico el “Fomento de una cultura de datos abiertos y conocimiento abierto” donde se propone como destinatarios, entre otros, las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Por ello, desde la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación se ha impulsado la suscripción de un convenio, cuyo objeto es establecer un marco de actuación entre las partes firmantes del mismo para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, con el fin de establecer, dentro del ámbito de la Ingeniería de datos, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de datos abiertos y de la reutilización de la información del sector público en el que participen tanto la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado, personal de administración) como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

Por lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Gobernanza y Participación Ciudadana, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación en esta materia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, los artículos 6.1 y 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

DISPONGO

ÚNICO: Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la de Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, que se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

Isabel Franco Sánchez



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS”.

En Murcia, a ... de 2023

REUNIDOS

De una parte, el D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y de acuerdo con las competencias que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 10/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 2023.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

1.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.



2.- Que, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de, entre otras, las competencias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno; que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional; acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; agenda 2030; simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, el Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, señala en su artículo 4 que la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana asume, con carácter transversal, la transparencia, la participación ciudadana en la vida pública, la política de datos abiertos, el fomento del asociacionismo, así como las competencias en materia de Agenda 2030.

3.- Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación están interesadas en colaborar en la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”.

4.- El objeto de esta Cátedra se proyecta sobre la Estrategia de Gobernanza Pública 2020-2023, aprobada con fecha 30 de julio de 2020 por Consejo de Gobierno, a propuesta de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, entre las que se encuentra su Línea C “*Gobierno Abierto*”, donde se establecen como instrumentos necesarios para promover la transparencia y la rendición de cuentas la adopción de medidas para poner en valor la información y los datos del sector público, de manera que su reutilización pueda dar lugar a servicios de valor añadido, generando valor social y mejora de la actividad económica a través de la reutilización de la información que poseen las administraciones.

Por otro lado, dentro de la línea E “*Cambio cultural, colaboración y alianzas*” se propone como objetivo estratégico el “Fomento de una cultura de datos abiertos y conocimiento abierto” donde se propone como destinatarios, entre otros, las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

5.- El programa aquí propuesto se encuentra alineado a la Agenda 2030, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de



desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. El Gobierno Regional aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030.

En concreto, esta iniciativa conjunta contribuye a los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS4.- Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- ODS16.- Paz, justicia e instituciones sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- ODS 17.- Alianzas para lograr objetivos. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Las Cátedras Universitarias constituyen un instrumento para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y las empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la sensibilización, formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

Por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las instituciones intervinientes

CONVIENEN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. El presente Convenio tiene como objeto la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, con el fin de establecer, dentro del ámbito de la ingeniería de datos, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de datos abiertos y de la reutilización de la información del sector público en el que participen tanto la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado, personal de administración) como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

2. La suscripción del presente Convenio otorga a sus firmantes la condición de entidades participantes de la Cátedra.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

La Cátedra servirá de base para la realización de cuantas actividades redunden en la consecución de los fines de la misma. Dichas actividades serán las previstas anualmente por la Comisión de Seguimiento, entre las que figuran las siguientes líneas generales de trabajo:

- Análisis, evaluación e investigación: promoviendo la realización de estudios y/o informes específicos con el objeto de evaluar los mecanismos existentes y determinar las propuestas o necesidades de avanzar para lograr la reutilización de la información del sector público a través de los datos abiertos en nuestra Región, apoyando su medición y seguimiento. Todos estos trabajos se publicarán bajo licencias abiertas.
- Difusión y divulgación: promoción de actividades (jornadas, talleres, cursos, foros de encuentro, seminarios,...) y publicaciones de buenas prácticas para la implantación de una cultura en materia de datos abiertos entre el personal empleado público de las distintas Administraciones, el sector empresarial, la comunidad académica, la ciudadanía y cualquier otro agente comprometido con la reutilización de la información pública.
- Formación: celebración de cursos de formación dirigidos a personal empleado público de las distintas Administraciones, así como a diferentes actores de la sociedad, entre ellos, el sector empresarial y profesionales de distintos ámbitos.
- Cualesquiera otras que se programen y acuerden en la Comisión de Seguimiento y que redunden en la consecución de los fines de la Cátedra objeto del presente Convenio.



Siempre que así sea requerido con arreglo a derecho, las actuaciones y actividades enunciadas se desarrollarán, si procede, mediante los instrumentos o títulos jurídicos específicos que sean necesarios en cada supuesto, previo acuerdo, en su caso, de la Comisión Mixta y de los restantes órganos que corresponda.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Universidad de Murcia se compromete a:
 - a) Gestionar la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades.
 - b) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas desarrolladas por conducto de la Cátedra, de acuerdo con la normativa aplicable y, especialmente y en su caso, de conformidad con lo establecido en el capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y en el Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.
 - c) Reconocer, de conformidad con la normativa concurrente al efecto, las tareas docentes, de investigación y otras desarrolladas por el profesorado que participe en la Cátedra o que colabore con ella.

2. La atención de cualesquiera gastos derivados de las actividades de la Cátedra precisará su previa contemplación en el presupuesto anual o, en su caso, en la programación específica de la actividad que corresponda. La gestión se realizará desde las partidas correspondientes del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia que conciernan a la dotación económica singular de la Cátedra, sin que tales actividades puedan afectar al resto del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia fuera de los casos en los que así pudiera haberse acordado por el órgano competente.

3. La Cátedra dispondrá de un presupuesto anual, proporcionado y coherente con la programación anual de actividades, cuya propuesta será formulada por su Director y Subdirector con arreglo a las previsiones concurrentes al efecto en la Universidad de Murcia y que será sometido a la aprobación de la Comisión de Seguimiento.

4. La Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación se compromete a promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente en su financiación a través de los instrumentos que legalmente procedan.

CUARTA. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA.



El Director y Subdirector de la Cátedra, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas de conformidad con la cláusula segunda de este Convenio.
- c) Elaborar la propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer las correspondientes propuestas de pago a proveedores, servicios y actividades realizadas.
- d) Difundir y divulgar la creación y las actividades de la Cátedra en ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el Director y Subdirector de la Cátedra, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión de Seguimiento o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o a cualquiera de las Entidades firmantes.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

1. De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. La Cátedra se financiará a través de las aportaciones anuales de la Dirección General competente en materia de política de datos abiertos.
3. Igualmente, la Cátedra se financiará a través de las aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran, como participantes o colaboradores, a través de las figuras establecidas en ANEXO I y II, respectivamente, o a través de los instrumentos que legalmente procedan.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

1. La Comisión de Seguimiento será responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Asimismo, le corresponderá la aprobación del Programa anual de actividades, de la Memoria anual y de la Memoria económica. Asimismo, valorará, a la



luz de los informes presentados por el Director y Subdirector de la Cátedra, la consecución de los objetivos de ésta.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un número igual de miembros en representación de cada una de las entidades participantes. En concreto:

- En representación de la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General competente en materia de política de datos abiertos, o persona en quien delegue, y un técnico del citado centro directivo designado por su titular.
- En representación de la Universidad de Murcia, el Director y Subdirector de la Cátedra o, en su defecto, quien designe el Rector.

3. La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Convenio y tendrá como funciones, además de las citadas:

- a) Llevar a cabo el diseño y seguimiento del desarrollo del Programa anual.
- b) Favorecer, en todo momento, la comunicación entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
- c) Acordar anualmente la contribución económica de las entidades participantes.
- d) Resolver las dudas sobre interpretación o modificación de Convenio.
- e) Acordar, en su caso, el lugar de desarrollo de las actividades objeto del Convenio, conforme a lo indicado en la cláusula novena.

4. La Comisión aprobará su régimen de funcionamiento y en lo no previsto, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEPTIMA. OTROS ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la constitución de otros órganos de asesoramiento y de participación con la composición y funciones que se determinen.

OCTAVA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES



La Cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral de la Universidad de Murcia, desarrollará el programa de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades de la Cátedra se realizarán preferentemente en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia, pudiendo desarrollarse puntualmente en las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquier otro espacio determinado por las necesidades y mejor desenvolvimiento de cada uno de los proyectos.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO.

En el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, todas las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOPRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA Y ADHESIONES AL CONVENIO.

1. Quedará suspendida la condición de entidad participante en la Cátedra y, por ende, en la Comisión de Seguimiento y en aquellos otros órganos asesores o de participación que pudieran constituirse, si no se realiza la aportación económica anual que corresponda.

2. Podrán adherirse al Convenio otras entidades, instituciones o empresas, como entidades participantes, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración Regional. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo I.

3. Asimismo, podrán adherirse al Convenio entidades, instituciones o empresas, como entidades colaboradoras, sin participación en la Comisión de Seguimiento, con el fin de contribuir de forma puntual a la financiación de la Cátedra. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo II.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por nuevos períodos que, en total, no excedan de cuatro años adicionales.

DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD.



El régimen de confidencialidad, la publicación de resultados y trabajos bajo licencias abiertas, la propiedad industrial e intelectual y la explotación de resultados se concretará, para cada una de las actividades a realizar, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y las entidades firmantes.

DECIMOCUARTA. DIFUSIÓN.

La Universidad de Murcia dejará constancia en sus publicaciones o materiales divulgativos o de difusión en cualquier medio de comunicación (incluidos los audiovisuales) etc., relativas a las actividades objeto del Convenio, la colaboración recibida por parte de las entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo de la entidad que se le facilitará para tal efecto. En el caso de publicaciones de trabajos realizados en la Cátedra, igualmente se incluirá la imagen, en lugar perceptible y visible de las entidades firmantes del Convenio.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. La modificación del Convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

2. El presente Convenio podrá extinguirse por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Cualquiera de las partes podrá finalizar el Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

4. Para todos los supuestos de extinción, la Comisión de Seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este Convenio que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la Comisión de Seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

DECIMOSEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



DECIMOSÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

2. No se prevé régimen de indemnizaciones, más allá de la resolución del Convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y COOPERACIÓN.**

Isabel Franco Sánchez



ANEXO I

ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD PARTICIPANTE DE..... AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS”

En Murcia a... de... 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 10/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2023.

Y de otra parte, D. /Dña....., en calidad de representante legal de.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según.....

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha..... se suscribió Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, cuya cláusula decimoprimer a prevé la formalización de un documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en participar en la Cátedra de Datos Abiertos.



Que.....está interesada en adherirse al convenio mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, como entidad participante, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración regional.

SEGUNDA. APORTACION ECONOMICA

..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de Datos Abiertos adquiere el compromiso de aportar la cantidad de euros como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, a desarrollar durante el presente ejercicio/curso académico.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión, al IBAN con concepto “Aportación al Convenio Cátedra de Datos Abiertos”

TERCERA.- VENTAJAS

Las instituciones firmantes del convenio para la creación de la Cátedra de Datos Abiertos se comprometen a dejar constancia de la existencia de colaboración de....., en toda la documentación e información divulgativa sobre las actividades objeto de financiación.

CUARTA. COORDINACIÓN

A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra, a su Director y Subdirector.

QUINTA. VIGENCIA



La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y COOPERACIÓN.**

Isabel Franco Sánchez

POR

.....



ANEXO II

ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE..... AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS”

En Murcia a... de... 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. D. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 10/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2022.

Y de otra parte, D. /Dña....., en calidad de representante legal de.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según.....

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:



EXPONEN

Que, con fecha....., se suscribió Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, cuya cláusula decimoprimeras prevé la formalización de un documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en colaborar con la Cátedra de Datos Abiertos.

Que.....está interesada en adherirse como entidad colaboradora al convenio mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Datos Abiertos, mientras el mismo permanezca vigente, en condición de entidad colaboradora.

SEGUNDA. VENTAJAS

..... como entidad colaboradora de la Cátedra de Datos Abiertos, disfrutará de las siguientes ventajas:

- Aparecerá como entidad colaboradora en todas las campañas de comunicación (folletos, carteles, web, anuncios en medios de comunicación, etc.) de la Cátedra de Datos Abiertos de la Universidad de Murcia.
- Podrá solicitar plazas para asistencia de sus empleados a los seminarios de investigación, conferencias, jornadas o cursos de la Cátedra, con carácter preferente en la admisión.



- Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la Cátedra y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuno.

TERCERA. COMPROMISO ECONÓMICO

..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de Datos Abiertos adquiere el compromiso de aportar la cantidad de euros anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio referenciado en el exponiendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN con concepto “Aportación al Convenio Cátedra de Datos Abiertos”

CUARTA. BENEFICIOS FISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

QUINTA. COORDINACIÓN

A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra, a su Director y Subdirector.



SEXTA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y COOPERACIÓN.**

Isabel Franco Sánchez



23TRCN008

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS”.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 50 2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 27 de enero, de reorganización de la Administración Regional, por esta Secretaría General se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Transparencia Participación Ciudadana ha remitido a esta Secretaría General, para informe y tramitación, el expediente de referencia, que incorpora la siguiente documentación:

- Informe de la Dirección General de Universidades.
- Memoria Justificativa.
- Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la UMU de 3 de febrero de 2023 de aprobación del convenio.
- Propuesta del Director General anexando el convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

SEGUNDA.- Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, con el fin de establecer, dentro del ámbito de la ingeniería de datos, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de datos abiertos y de la reutilización de la información del sector público en el que participen tanto la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado, personal de administración) como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

El término cátedra empleado en el convenio no se refiere a una categoría profesional de los profesores en la Universidad. Dicho término tiene una segunda acepción que es la utilizada en el convenio y se refiere al instrumento empleado para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones para la consecución de objetivos de interés común dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.

TERCERA.- Competencia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, en virtud del Decreto del Presidente 3/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional; acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; agenda 2030; simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios. La Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, ejercerá las siguientes funciones en materia de gobierno abierto, la función de coordinación y supervisión de la política en materia de datos abiertos en la Administración Regional, el impulso del acceso abierto a la documentación de carácter científico-técnico elaborada o encargada por la misma, así como las actividades de fomento de los datos abiertos en el conjunto de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia.



CUARTA.- Naturaleza jurídica.

El convenio crea la citada Cátedra y establece las bases de la colaboración que la misma implica, entre las entidades firmantes, en nuestro caso en materia datos abiertos, sobre la que las partes tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, comprometiéndose cada una de ellas a llevar a cabo actuaciones orientadas a la consecución de fines comunes.

A tal efecto, las partes se comprometen a poner a disposición de dicha colaboración tanto medios personales como materiales resultando ser cogestoras de la finalidad común perseguida. Por consiguiente, se aprecia que el convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

En consecuencia, se considera que la naturaleza jurídica del negocio a celebrar es la de convenio.

El convenio responde al tipo de convenios interadministrativos previstos en el artículo 47.2 a) de la LRJSP, es decir, los firmados entre dos o más Administraciones Públicas. Dicha clasificación viene determinada por la participación en el convenio tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de la Universidad de Murcia, por entender que ésta tiene la condición de Administración Pública, tal y como se desprende del informe de la Abogacía del Estado A.G. antes públicos 22/19 (R- 175/2019).

QUINTA. - Borrador del convenio y tramitación.

1. El convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la LRJSP.
2. Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la LRJSP, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.
3. Tal y como dispone la cláusula quinta del convenio, de su formalización no se derivan obligaciones económicas para las partes. Por consiguiente, no se hace preciso acompañar informe económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente, referido en el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Tampoco ha de ser objeto de fiscalización previa por la Intervención Delegada, en atención a lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Universidades e Investigación, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno



de la CARM adoptado en su sesión de 23 de junio de 2020.

5. La aprobación del convenio concierne a la titular de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

La autorización corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la titular del citado departamento, de conformidad con los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete a dicha Consejera la suscripción del Convenio.

6. En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto de los convenios singularizados que nos ocupan, una vez sean suscritos.

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia, para la creación de la "Cátedra de Datos Abiertos".

Conforme
EL TÉCNICO CONSULTOR

Víctor Manuel Navarro Buendía

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

Alejandro Cases García

V.º B.º.
EL TITULAR DE LA VICESECRETARÍA
(P.S. Orden de 27 de enero de 2023, BORM nº 23, de 30 de enero)
LA INSPECTORA JEFA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
Ana Pilar Herrero Sempere



PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación es el Departamento de la CARM encargado de las competencias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional; acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; agenda 2030; simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

Por otro lado, el artículo 4 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, establece que a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana le corresponde con carácter transversal, la transparencia, la participación ciudadana en la vida pública, la política de datos abiertos, el fomento del asociacionismo así como las competencias en materia de Agenda 2030.

La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación,



interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

El objeto de esta Cátedra se proyecta sobre la Estrategia de Gobernanza Pública 2020-2023, aprobada con fecha 30 de julio de 2020 por Consejo de Gobierno, a propuesta de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, entre las que se encuentra su Línea C “Gobierno Abierto”, donde se establecen como instrumentos necesarios para promover la transparencia y la rendición de cuentas la adopción de medidas para poner en valor la información y los datos del sector público, de manera que su reutilización pueda dar lugar a servicios de valor añadido, generando valor social y mejora de la actividad económica a través de la reutilización de la información que poseen las administraciones.

Por otro lado, dentro de la línea E “Cambio cultural, colaboración y alianzas” se propone como objetivo estratégico el “Fomento de una cultura de datos abiertos y conocimiento abierto” donde se propone como destinatarios, entre otros, las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.



Por ello, desde la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación se ha impulsado la suscripción de un convenio, cuyo objeto es establecer un marco de actuación entre las partes firmantes del mismo para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, con el fin de establecer, dentro del ámbito de la Ingeniería de datos, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de datos abiertos y de la reutilización de la información del sector público en el que participen tanto la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado, personal de administración) como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio).

En virtud de lo expuesto, y vista la memoria justificativa que se acompaña al expediente, y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 16.2. ñ) y q) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación:

PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el **“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, que se acompaña como Anexo.**



Región de Murcia
Consejería de Transparencia, Participación
y Cooperación

Dirección General de Transparencia
y Participación Ciudadana

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 6.1 y 16.2. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

El Director General de Transparencia y Participación Ciudadana

Jorge Vilaplana del Cerro

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2023**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”,** en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLITICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS”.

En Murcia, a XX de XXXX 2023

REUNIDOS

De una parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 14/2022, de 12 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha **XX de XXXXX de 2023**.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

1.-Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

2.-Que, en virtud del Decreto del Presidente n.º11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de, entre otras, las competencias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno; que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional; acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; agenda 2030; simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, el Decreto n.º 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, señala en su artículo 7 que la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana asume, con carácter transversal, la transparencia, la participación ciudadana en la vida pública, **la política de datos abiertos**, el fomento del asociacionismo, así como las competencias en materia de Agenda 2030.

3.-Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia están interesadas en colaborar en la creación de la “**Cátedra de Datos Abiertos**”.

4.- El objeto de esta Cátedra se proyecta sobre la Estrategia de Gobernanza Pública 2020-2023, aprobada con fecha 30 de julio de 2020 por Consejo de Gobierno, a propuesta de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que

recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, entre las que se encuentra su Línea C “*Gobierno Abierto*”, donde se establecen como instrumentos necesarios para promover la transparencia y la rendición de cuentas la adopción de *medidas para poner en valor la información y los datos del sector público, de manera que su reutilización pueda dar lugar a servicios de valor añadido, generando valor social y mejora de la actividad económica a través de la reutilización de la información que poseen las administraciones.*

Por otro lado, dentro de la línea E “*Cambio cultural, colaboración y alianzas*” se propone como objetivo estratégico el “Fomento de una cultura de datos abiertos y conocimiento abierto” donde se propone como destinatarios, entre otros, las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

5.- El programa aquí propuesto se encuentra alineado a la Agenda 2030, “Transformar nuestro mundo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A tal efecto, fija 17 objetivos (Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS) y 169 metas, que abordan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medioambiental. El Gobierno Regional aprobó con fecha 29 de diciembre de 2020, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030.

En concreto, esta iniciativa conjunta contribuye a los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS4.- Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- ODS16 Paz, justicia e instituciones sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- ODS 17 Alianzas para lograr objetivos. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Las Cátedras Universitarias constituyen un instrumento para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y las empresas o

determinar las propuestas o necesidades de avanzar para lograr la reutilización de la información del sector público a través de los datos abiertos en nuestra Región, apoyando su medición y seguimiento. Todos estos trabajos se publicarán bajo licencias abiertas.

- Difusión y divulgación: promoción de actividades (jornadas, talleres, cursos, foros de encuentro, seminarios,...) y publicaciones de buenas prácticas para la implantación de una cultura en materia de datos abiertos entre el personal empleado público de las distintas Administraciones, el sector empresarial, la comunidad académica, la ciudadanía y cualquier otro agente comprometido con la reutilización de la información pública.
- Formación: celebración de cursos de formación dirigidos a personal **empleado público** de las distintas Administraciones, así como a diferentes actores de la sociedad, entre ellos, el sector empresarial, profesionales de distintos ámbitos.
- Cualesquiera otras que se programen y acuerden en la comisión de seguimiento y que redunden en la consecución de los fines de la Cátedra objeto del presente Convenio.

Siempre que así sea requerido con arreglo a derecho, las actuaciones y actividades enunciadas se desarrollarán, si procede mediante los instrumentos o títulos jurídicos específicos que sean necesarios en cada supuesto, previo acuerdo, en su caso, de la Comisión Mixta y de los restantes órganos que corresponda.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Universidad de Murcia se compromete a:
 - a) Gestionar la puesta a disposición de la Cátedra de la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades.
 - b) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas desarrolladas por conducto de la Cátedra, de acuerdo con la normativa aplicable y, especialmente y en su caso, de conformidad con lo establecido en el capítulo VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y en el Reglamento de Estudios Propios de la Universidad de Murcia.

- c) Reconocer, de conformidad con la normativa concurrente al efecto, las tareas docentes, de investigación y otras desarrolladas por el profesorado que participe en la Cátedra o que colabore con ella.

2. La atención de cualesquiera gastos derivados de las actividades de la Cátedra precisará su previa contemplación en el presupuesto anual o, en su caso, en la programación específica de la actividad que corresponda. La gestión se realizará desde las partidas correspondientes del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia que conciernan a la dotación económica singular de la Cátedra, sin que tales actividades puedan afectar al resto del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia fuera de los casos en los que así pudiera haberse acordado por el órgano competente.

3. La Cátedra dispondrá de un presupuesto anual, proporcionado y coherente con la programación anual de actividades, cuya propuesta será formulada por su Director y Subdirector con arreglo a las previsiones concurrentes al efecto en la Universidad de Murcia y que será sometido a la aprobación de la Comisión de Seguimiento.

4. La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se compromete a promocionar la existencia de la Cátedra, mediante actuaciones de divulgación y difusión de las actividades llevadas a cabo en su seno, y a colaborar anualmente en su financiación a través de los instrumentos que legalmente procedan.

CUARTA. DIRECCIÓN DE LA CÁTEDRA.

El Director y Subdirector de la Cátedra, cuyo nombramiento corresponderá al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento, para su aprobación, el Programa Anual de actividades de la Cátedra, así como la Memoria Anual.
- b) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas de conformidad con la cláusula segunda de este Convenio.
- c) Elaborar la propuesta de gestión de los fondos de la Cátedra y hacer las correspondientes propuestas de pago a proveedores, servicios y actividades realizadas.

- d) Difundir y divulgar la creación y las actividades de la Cátedra en ámbitos universitarios, sociales y culturales.
- e) Articular un equipo de trabajo al que se incorporen investigadores interesados en el objeto y objetivos de la misma; dicho equipo, coordinado por el Director y Subdirector de la Cátedra, será el encargado de dar cumplimiento a la memoria de actividades a desarrollar cada año.
- f) Todas aquellas que le sean conferidas por la Comisión de Seguimiento o que sean precisas para la ejecución del Convenio y no le correspondan a otro órgano de la Cátedra o a cualquiera de las Entidades firmantes.

QUINTA. FINANCIACIÓN.

1. De la suscripción de este Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. La Cátedra se financiará a través de las aportaciones anuales de la Dirección General competente en materia de política de datos abiertos.
3. Igualmente, la Cátedra se financiará a través de las aportaciones que realicen las instituciones y entidades que se adhieran, como participantes o colaboradores, a través de las figuras establecidas en ANEXO I y II, respectivamente, o a través de los instrumentos que legalmente procedan.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

1. La Comisión de Seguimiento será responsable del seguimiento, vigilancia y control del Convenio. Asimismo, le corresponderá la aprobación del Programa anual de actividades, de la Memoria anual y de la Memoria económica. Asimismo, valorará, a la luz de los informes presentados por el Director y Subdirector de la Cátedra, la consecución de los objetivos de ésta.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un número igual de miembros en representación de cada una de las entidades participantes. En concreto:

- En representación de la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General competente en materia de política de datos abiertos o persona en quien delegue, y un técnico del citado centro directivo designado por su titular.

- En representación de la Universidad de Murcia, el Director y Subdirector de la Cátedra y, en su defecto, quien designe el Rector.

3. La Comisión se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la firma del presente Convenio y tendrá como funciones, además de las citadas:

- a) Llevar a cabo el diseño y seguimiento del desarrollo del Programa anual.
- b) Favorecer, en todo momento, la comunicación entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
- c) Acordar anualmente la contribución económica de las entidades participantes.
- d) Resolver las dudas sobre interpretación o modificación de Convenio.
- e) Acordar, en su caso, el lugar de desarrollo de las actividades objeto del Convenio, conforme a lo indicado en la cláusula novena.

4. La Comisión aprobará su régimen de funcionamiento y en lo no previsto, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEPTIMA OTROS ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y PARTICIPACIÓN

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la constitución de otros órganos de asesoramiento y de participación con la composición y funciones que se determinen.

OCTAVA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

La Cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral de la Universidad de Murcia, desarrollará el programa de actividades aprobado por la Comisión de Seguimiento.

NOVENA LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades de la Cátedra se realizarán preferentemente en las instalaciones propias de la Universidad de Murcia, pudiendo desarrollarse puntualmente en las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquier otro espacio determinado por las necesidades y mejor desenvolvimiento de cada uno de los proyectos.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO.

En el desarrollo de las acciones objeto del Convenio, todas las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

DECIMOPRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA Y ADHESIONES AL CONVENIO.

1. Quedará suspendida la condición de entidad participante en la Cátedra y, por ende, en la Comisión de Seguimiento y en aquellos otros órganos asesores o de participación que pudieran constituirse, si no se realiza la aportación económica anual que corresponda.

2. Podrán adherirse al Convenio otras entidades, instituciones o empresas, como entidades participantes, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración Regional. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo I.

3. Asimismo, podrán adherirse al Convenio entidades, instituciones o empresas, como entidades colaboradoras, sin participación en la Comisión de Seguimiento, con el fin de contribuir de forma puntual a la financiación de la Cátedra. La adhesión se articulará mediante la suscripción del documento de adhesión al presente Convenio previsto en el Anexo II.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido, por nuevos períodos que, en total, no excedan de cuatro años adicionales.

DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

El régimen de confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y la explotación de resultados se concretará, para cada una de las actividades a realizar, de mutuo acuerdo entre la Universidad de Murcia y las entidades firmantes.

DECIMOSÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

2. No se prevé régimen de indemnizaciones, más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE
MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLITICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA.**

Fdo.: José Luján Alcaraz

Fdo.: Isabel Franco Sánchez

ANEXO I

ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD PARTICIPANTE DE..... AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLITICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS”

En Murcia a ... de... 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, , de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 14/2022, de 12 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2022.

Y de otra parte, D./Dña., en calidad de representante legal de
.....en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha..... se suscribió Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, cuya cláusula decimoprimer a prevé la formalización de un documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en participar en la Cátedra de Datos Abiertos.

Que.....está interesada en adherirse al convenio mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, como entidad participante, con las mismas obligaciones y derechos que le corresponden a la Administración regional.

SEGUNDA. APORTACION ECONOMICA

..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de Datos Abiertos adquiere el compromiso de aportar la cantidad de euros como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, a desarrollar durante el presente ejercicio/curso académico.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión, al IBAN con concepto “Aportación al Convenio Cátedra de Datos Abiertos”

TERCERA.- VENTAJAS

Las instituciones firmantes del convenio para la creación de la Cátedra de Datos Abiertos se comprometen a dejar constancia de la existencia de colaboración de....., en toda la documentación e información divulgativa sobre las actividades objeto de financiación.

CUARTA. COORDINACIÓN

A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra, a su Director y Subdirector.

QUINTA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman electrónicamente.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

Fdo.: José Luján Alcaraz

**POR LA CONSEJERÍA DE
MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLITICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA.**

Fdo.: Isabel Franco Sánchez

POR

.....

ANEXO II

ACUERDO DE ADHESIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE..... AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLITICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS”.

En Murcia a... de... 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, la Excma. Sra. D. Isabel Franco Sánchez, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, , de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 14/2022, de 12 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ... de de 2022.

Y de otra parte, D./Dña., en calidad de representante legal deen virtud de las atribuciones que tiene conferidas según

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento y obligar a las instituciones a las que representan:

EXPONEN

Que, con fecha....., se suscribió Convenio de colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y la Universidad de Murcia, para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, cuya cláusula decimoprimeras prevé la formalización de un documento de adhesión para aquellas entidades, instituciones o empresas interesadas en colaborar con la Cátedra de Datos Abiertos.

Queestá interesada en adherirse como entidad colaboradora al convenio mencionado.

Por ello acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE ADHESIÓN, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

..... se adhiere al Convenio de colaboración entre la CARM a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, y la Universidad de Murcia, para el mantenimiento de la Cátedra de Datos Abiertos, mientras el mismo permanezca vigente, en condición de entidad colaboradora.

SEGUNDA. VENTAJAS

..... como entidad colaboradora de la Cátedra de Datos Abiertos, disfrutará de las siguientes ventajas:

- Aparecerá como entidad colaboradora en todas las campañas de comunicación (folletos, carteles, web, anuncios en medios de comunicación, etc.) de Cátedra de Datos Abiertos de la Universidad de Murcia.

- Podrá solicitar plazas para asistencia de sus empleados a los seminarios de investigación, conferencias, jornadas o cursos de la Cátedra, con carácter preferente en la admisión.
- Recibirá periódicamente toda la información sobre las actividades de la Cátedra y podrá solicitar de la misma aquella otra que estime oportuno.

TERCERA. COMPROMISO ECONÓMICO

..... en su voluntad de participar en el desarrollo de la Cátedra de Datos Abiertos adquiere el compromiso de aportar la cantidad de euros anuales como contribución al desarrollo de las actividades propias de la Cátedra, mientras permanezca vigente el Convenio referenciado en el exponiendo primero del presente Acuerdo de Adhesión.

Dicha cantidad se hará efectiva a la Universidad de Murcia a la firma del presente Acuerdo de adhesión y en iguales fechas de anualidades sucesivas, al IBAN
con concepto “Aportación al Convenio Cátedra de Datos Abiertos”

CUARTA. BENEFICIOS FISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el presente acuerdo tiene la consideración de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

QUINTA. COORDINACIÓN

A los efectos de coordinar las actividades contempladas en este acuerdo se designa:

- Como representante de,
- Como representante de la Cátedra, a su Director y Subdirector.

SEXTA. VIGENCIA

La presente adhesión extenderá su vigencia desde la fecha de su firma mientras permanezca vigente el Convenio del que trae causa.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este acuerdo de adhesión, lo firman.

**POR LA UNIVERSIDAD
DE MURCIA**

**POR LA CONSEJERÍA DE
MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS, POLITICA SOCIAL Y
TRANSPARENCIA.**

Fdo.: José Luján Alcaraz

Fdo.: Isabel Franco Sánchez

.....

.....

mante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 08/02/2023 12:56:40; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A82733282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA,C=ES;
mante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 08/02/2023 13:02:48; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=FNMT-RCM,C=ES;



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio marco, la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de, entre otras, las competencias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno; que asume con carácter transversal, evaluación de políticas públicas, registro y unidad de intereses de altos cargos y personal directivo del Sector Público Regional; acción exterior, cooperación al desarrollo y relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; agenda 2030; simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, el Decreto nº 71/2022, de 2 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, señala en su artículo 7 que la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana asume, con carácter transversal, la transparencia, la participación ciudadana en la vida pública, la política de datos abiertos, el fomento del asociacionismo así como las competencias en materia de Agenda 2030.



La Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

El objeto de esta Cátedra se proyecta sobre la Estrategia de Gobernanza Pública 2020-2023, aprobada con fecha 30 de julio de 2020 por Consejo de Gobierno, a propuesta de la entonces Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, que recoge cinco líneas estratégicas con 13 objetivos estratégicos que pretenden a través de 73 medidas, entre las que se encuentra su Línea C “Gobierno Abierto”, donde se establecen como instrumentos necesarios para promover la transparencia y la rendición de cuentas la adopción de medidas para poner en valor la información y los datos del sector público, de manera que su reutilización pueda dar lugar a servicios de valor añadido, generando valor social y mejora de la actividad económica a través de la reutilización de la información que poseen las administraciones.

Por otro lado, dentro de la línea E “Cambio cultural, colaboración y alianzas” se propone como objetivo estratégico el “Fomento de una cultura de datos abiertos y conocimiento abierto” donde se propone como destinatarios, entre otros, las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Las Cátedras Universitarias constituyen un medio idóneo para el establecimiento de colaboraciones estratégicas y duraderas entre la Universidad y empresas o instituciones públicas o privadas dirigidas a la formación, investigación y transferencia de conocimientos en una o varias áreas de interés común.



Por ello, desde La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se ha impulsado la suscripción del convenio marco, cuyo objeto es establecer un marco de actuación entre las partes firmantes del mismo para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, con el fin de establecer, dentro del ámbito de la Ingeniería de datos, un espacio dedicado íntegramente a la investigación, la formación y la divulgación en materia de datos abiertos y de la reutilización de la información del sector público en el que participen tanto la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado, personal de administración) como profesionales del sector (entendida esta expresión en su sentido más amplio); Al amparo de la Cátedra se promoverán actividades de investigación, docencia y difusión relacionadas con sus objetivos, tales como:

- Análisis, evaluación e investigación: promoviendo la realización de estudios y/o informes específicos con el objeto de evaluar los mecanismos existentes y determinar las propuestas o necesidades de avanzar para lograr la reutilización de la información del sector público a través de los datos abiertos en nuestra Región, apoyando su medición y seguimiento. Todos estos trabajos se publicarán bajo licencias abiertas.

- Difusión y divulgación: promoción de actividades (jornadas, talleres, cursos, foros de encuentro, seminarios,...) y publicaciones de buenas prácticas para la implantación de una cultura en materia de datos abiertos entre el personal empleado público de las distintas Administraciones, el sector empresarial, la comunidad académica, la ciudadanía y cualquier otro agente comprometido con la reutilización de la información pública.

- Formación: celebración de cursos de formación dirigidos a personal empleado público de las distintas Administraciones, así como a diferentes actores de la sociedad, entre ellos, el sector empresarial, profesionales de distintos ámbitos.

B. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL



El artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que: “Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3”. Por otra parte, el artículo 6.1 de dicha norma establece que: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, (.....)”.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, sin que los convenios puedan tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.



En un convenio de colaboración no se manifiesta una contraposición de intereses sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Ninguna de las partes tendrá interés patrimonial porque los intereses de las partes son públicos. Por el contrario, el contrato consiste en desarrollar una actividad singular y específica que forma parte del tráfico mercantil, existiendo total contraposición de intereses y un interés patrimonial. Desapareciendo en el contrato la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil, “en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte”.

Por otro lado, el convenio de colaboración que se pretende suscribir tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de varias partes que persiguen fines comunes, relacionados con las ideas de reutilización de la información pública y Datos Abiertos.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las entidades firmantes pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta, característica también de la figura del convenio interadministrativo que se pretende firmar.

Teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes, se puede afirmar la naturaleza no contractual del objeto del Convenio marco que se informa.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad



corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una colaboración de las partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del convenio.

C. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

Tal como establece la directiva UE 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, la información del sector público o la información recogida, producida, reproducida y difundida en el ejercicio de una misión de servicio público o un servicio de interés general constituye una materia prima importante para diversos productos y servicios de contenidos digitales y se convertirá en un recurso cada vez más importante con el desarrollo de tecnologías digitales avanzadas como la inteligencia artificial, las tecnologías de registro descentralizado y el internet de las cosas. En este contexto, será asimismo esencial una amplia cobertura geográfica transfronteriza. Cabe esperar que una amplia posibilidad de reutilización de esos documentos del sector público permita, entre otras cosas, a todas las compañías europeas, incluidas las microempresas y las pymes, así como la sociedad civil, aprovechar su potencial y contribuir al desarrollo económico y a la creación y protección de empleo de calidad, en particular en beneficio de las comunidades locales, así como a la materialización de importantes objetivos sociales como la rendición de cuentas y la transparencia.

El acceso abierto mejora la calidad, reduce la necesidad de duplicaciones innecesarias en la investigación, acelera el progreso científico, combate el fraude científico y puede favorecer de manera general el crecimiento económico y la innovación.

Además del acceso abierto, es encomiable que se esté procurando garantizar que la planificación de la gestión de datos se convierta en una práctica científica estándar y apoyar la divulgación de datos de investigación que sean fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables (principios FAIR).



De acuerdo con lo anterior y en su afán de progresar en la transformación de la Administración Pública Regional y cumplir con las líneas fijadas en la Estrategia de Gobernanza, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia considera conveniente la suscripción del convenio marco, en aras de avanzar en la consolidación de una eficaz gobernanza, teniendo la suscripción del mismo una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia, al crearse la “Cátedra de Datos Abiertos”.

De otra parte, la cláusula quinta referida a la financiación, especifica que de la suscripción del convenio marco no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes, financiándose la cátedra que se crea mediante las futuras aportaciones que realicen tanto la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, como las instituciones y entidades que se adhieran, como participantes o colaboradores, a través de los instrumentos que legalmente procedan.

Por lo tanto, la firma del Convenio marco no tiene incidencia en la dotación de los capítulos de gastos asignados a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia porque los compromisos asumidos por ésta derivados de la suscripción del convenio marco no generan coste económico; Por ello, no se hace preciso acompañar informe económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



D. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO

La tramitación de este convenio marco se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales de la CARM de fecha 30 de junio de 2020, *resulta necesario incluir en los expedientes sobre las Propuestas de Acuerdos que se eleven al Consejo de Gobierno, relativas a la autorización por el mismo de Convenios entre la CARM, a través de sus Consejerías, Organismos Públicos o Fundaciones del Sector Público regional, y las Universidades de la Región de Murcia, un informe preceptivo de la Dirección General con competencias en materia de Universidades, a los efectos de verificar el cumplimiento de la legalidad universitaria, de conocer su oportunidad por razón de la materia y, en su caso, de recopilar información sobre la financiación real de las universidades de la Región de Murcia.*

(En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente)

El Técnico Consultor

Ignacio Ballesta Germán



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Universidades
e Investigación

INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE DATOS ABIERTOS

I. El día 10 de enero de 2023, la Dirección General de Gobernanza y Participación Ciudadana, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de la Comunidad de Murcia emitió escrito interesando de este Centro Directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Murcia, a través de la Consejería meritada y la UMU, para la creación de la Cátedra de Datos Abiertos.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al artículo 2 del Decreto nº 165/2022, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 108/2022 de 23 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el Convenio que se nos presenta a informe se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto lícito del acuerdo; su financiación; seguimiento del mismo; el plazo de vigencia del convenio; causas de extinción, naturaleza del mismo y jurisdicción competente en caso de litigio, con lo que entendemos que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA. La finalidad de la Cátedra de Datos Abiertos, a crear por la Comunidad de Murcia y la Universidad de Murcia, es la promoción y desarrollo de actividades enfocadas a la obtención y uso de datos de administraciones públicas y de empresas como base de su transparencia y rendición de cuentas al servicio de iniciativas de transformación social y problemáticas sociales de interés para la ciudadanía.

El objetivo es construir un espacio de intercambio y colaboración técnica orientado a la mejora del entorno mediante el apoyo de plataformas de datos; el desarrollo de competencias básicas en obtención, gestión y análisis de datos en general y en particular en datos generados por la ciudadanía; el periodismo de datos; y el diseño de indicadores para las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 desde la perspectiva de la ciudadanía.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Universidades
e Investigación

TERCERA. Para todo ello se llevarán a cabo actividades que den visibilidad a los datos de diferentes organizaciones, haciendo de nexo de confluencia para que estén visibles y conectadas. O dicho de forma más específica, las actividades que se lleven a cabo estarán centradas en temas ambientales, de salud, de sostenibilidad, de comunicación y de participación ciudadana, fomentando siempre la gestión del conocimiento abierto y la inteligencia colectiva mediante la transferencia de datos, información y conocimiento entre la sociedad civil, las entidades públicas y privadas, la UMU y también el alumnado.

La Cátedra pondrá a disposición de la ciudadanía datos en general y OD4D en particular, presentados de la manera más amable posible, que permitan la toma de conciencia, el análisis de la realidad compleja, la toma de decisiones, la rendición de cuentas, la colaboración y la gobernanza.

CUARTA. Este Convenio surtirá efectos hasta el 29 de febrero de 2024, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto anteriormente, y considerando que la finalidad y acciones de este Convenio se ajustan a la legislación universitaria en vigor se emite Informe favorable. Mencionamos a tal efecto que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 1 de la citada Ley Orgánica indica como funciones de la Universidad “la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura”, así como “la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, y del desarrollo económico”.

Murcia, (Documento firmado electrónicamente)
EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
Fdo: Ángel Luis Sánchez Marín

VºBº
LA JEFA DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES
Fdo: Clemencia Egea Fernández



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

**DOÑA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA POR SUSTITUCIÓN
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la de Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, y la Universidad de Murcia para la creación de la “Cátedra de Datos Abiertos”, y designar a la Consejera de Transparencia, Participación y Cooperación para su suscripción.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.